



## RESOL. EXTA. N° 1008 /

**SAN ANTONIO, 27/09/2016**

### VISTOS:

1. Ley 18.700; D.S. N° 1.086/83 del Ministerio de Defensa; Decreto S. N° 1198, del 8 de Septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Julio Cesar Benavente Moya, ha solicitado la autorización para realizar un Acto Político en la comuna San Antonio.

2. Que, la solicitud antes referida se enmarca dentro del ejercicio del derecho constitucional consagrado en el Art. 19 N° 13 de nuestra Constitución Política de la República, cual es, el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.-

### RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** al Señor Julio Cesar Benavente Moya, en su calidad de Candidato a Concejal de la Comuna de Cartagena, para realizar un Acto con motivo de inicio proceso eleccionario municipales 2016-2020. Esta actividad se desarrollará según se indica:

**NOMBRE ACTIVIDAD** : Caravana de Vehículos  
**FECHA** : Sábado 8 de Octubre 2016  
**HORA** : Desde las 17:00 hrs, hasta las 19:00 hrs.  
**RECORRIDO** : Inicio: Ruta G-950, lo Zarate y Lo Abarca, para posteriormente camión Lo Abarca, Av. El Peral, Av. Costa Azul, Costanera del Mar, Av. La Playa chica, Bulnes, Villa Cartago y regreso por calle J.J Prieto, Bulnes, San Martín, Alcalde Cartagena, Serrano, Esmeralda, Av. Cartagena, Santiago Errázuriz, Carlos Corsi, Av. Cartagena, Av. Los Suspiros, I. Carrera Pinto, Av. El Peral, camino a Lo Abarca y termino

2. El Señor, **JULIO CESAR BENAVENTE MOYA**, **C.I. N° 10.057.436-5** organizará bajo su responsabilidad dicha actividad la que deberá realizarse en el más absoluto y serio respeto por la propiedad privada y pública.

3. Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública deberán fiscalizar el cumplimiento del orden público y dispondrán lo necesario para que no se produzca congestión vehicular ni peatonal.

4°. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente autorización es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales que digan relación con el uso de bienes nacionales de uso público y no excluye las facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MANUEL VILLATORO JEREZ**  
Gobernador Provincial

### DISTRIBUCIÓN:

1. Carabineros
  2. I. Municipalidad de Cartagena
  3. Interesado(Julio Benavente Moya: 990541968)
  4. Archivo Asesoría Jurídica.
  5. Archivo Of. Partes Gob. Prov.
- MVJ/JEC/vvm